

## **ACTA ACUERDO**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 4 días del mes de Julio de 2024, entre **LA FEDERACION MARITIMA PORTUARIA y de la INDUSTRIA NAVAL de la REPUBLICA ARGENTINA (FEMPINRA)** representada por los Sres. Roberto Eduardo Coria, Raúl Huerta, Javier López y Osvaldo Giancaspro, con la asistencia letrada de las Dras. María Cecilia Reboredo y Rosalía de Tejeria; y con la presencia de los delegados que suscriben al pie; en representación de **TERMINAL 4 S.A.** el Lic. Agustín Demarco y el Dr. Julio Vergara; en representación de **TERMINALES RÍO DE LA PLATA S.A.** Patricio Untersander, Hernán González y el Dr. Alejandro Pablo Boggiano; quienes luego de extensas negociaciones acuerdan lo siguiente:

## **ANTECEDENTES**

Que en el marco de la dinámica de negociación llevada por las partes durante el último año, y en particular en el último semestre, en el cual los índices de inflación descendentes implicaron, no obstante, una revisión mensual del acuerdo, dado que la evolución y proyección establecida en el acuerdo paritario suscripto con fecha 11 de Junio de 2023, resultó insuficiente.

En dicho contexto las partes interpretan que una paritaria de vigencia anual, con un solo anticipo en el mes de junio de 2024, vinculado a la eventual evolución del índice de Precios al Consumidor Nivel General publicado por el Instituto de Estadísticas y Censos (INDEC) para dicho mes y con revisión en base a dicho índice mes a mes durante toda la vigencia del acuerdo, es la solución más apropiada.

Las partes ratifican la vigencia y alcance del CCT 441/06, reconociéndose mutuamente su representación y representatividad como únicas legitimadas para la negociación en el marco del CCT relacionado.

Las partes dejan constancia que las pautas aquí convenidas aplican tanto al personal de las empresas Terminal 4 S.A. y Terminales Río de la Plata S.A., como al personal de las empresas de servicios portuarios que prestan servicios en dichas terminales.

## **SALARIOS CONFORMADOS 2024/2025**

A partir del 1 de junio de 2024, incrementar los salarios conformados vigentes al 31 de mayo de 2024, en un CUATRO COMO VEINTE por ciento (4,20 % por ciento) El importe correspondiente al incremento de los salarios conformados desde el 1 de junio de 2024, será abonado de manera no remunerativa no obstante lo cual se realizarán los aportes del empleado y contribuciones a cargo del empleador a la obra social y cuota sindical. Dicho incremento será computable para el cálculo de los rubros que componen el salario conformado del trabajador tales como vacaciones, horas extras, sac y adicional de convenio, productividad y cualquier otro adicional. Asimismo se computara a los efectos de calcular el haber correspondiente a los días no trabajados por enfermedad o accidente inculpable y/o de trabajo y licencias legales convencionales pagadas por el empleador a los organismos de seguridad social, Los conceptos mencionados que se calculen sobre el importe no remunerativo pactado tendrán la misma naturaleza.

Dicha asignación se incorporará al salario conformado a partir del mes de Julio de 2024.

Durante el mes de Julio de 2024, y una vez conocido el índice de inflación del mes de Junio de 2024 (Indice de Precios al Consumidor Nivel General publicado por el Instituto de Estadísticas y Censos (INDEC), y tomando en cuenta el monto anticipado y antes relacionado, las partes revisarán el acuerdo a fin de mantener la vigencia del mismo. En caso de que el índice fuera superior al anticipo otorgado, las empresas abonarán la diferencia liquidándola junto con los salarios del mes de julio, y para el caso de que el índice resultante fuera inferior al anticipo otorgado, la diferencia quedará a cuenta de la siguiente revisión.

Durante los meses subsiguientes y hasta el 31 de mayo de 2025, se seguirá el método de revisión mes a mes.

Cada uno de los incrementos que se otorguen en forma mensual conforme lo previsto, será de índole no remunerativo no obstante lo cual se realizarán los aportes del empleado y contribuciones a cargo del empleador a la obra social y cuota sindical.

Estas asignaciones no remunerativas, se incorporarán al mes siguiente como remunerativas, y al conocerse el nuevo porcentaje de incremento salarial, y así

sucesivamente.

## **INGRESO MINIMO GLOBAL DE REFERENCIA**

Establecer el Ingreso Mínimo Global de Referencia para el presente acuerdo paritario, el cual estará constituido de la siguiente forma:

Junio 2024

- a) Jornal básico \$ 39.226,93 - ANR s/jornal básico \$1.647,53
- b) Productividad \$ 6.442,36 - ANR s/productividad \$270,58
- c) Adicional personal tercerizado \$ 72.157,37- ANR s/ad per. Terc. \$3.030,61

## **GRATIFICACION EXTRAORDINARIA**

Las partes acuerdan en relación a este punto que cada empresa acordará, con la parte Gremial, el monto y modalidad de pago de esta gratificación.

## **VIGENCIA**

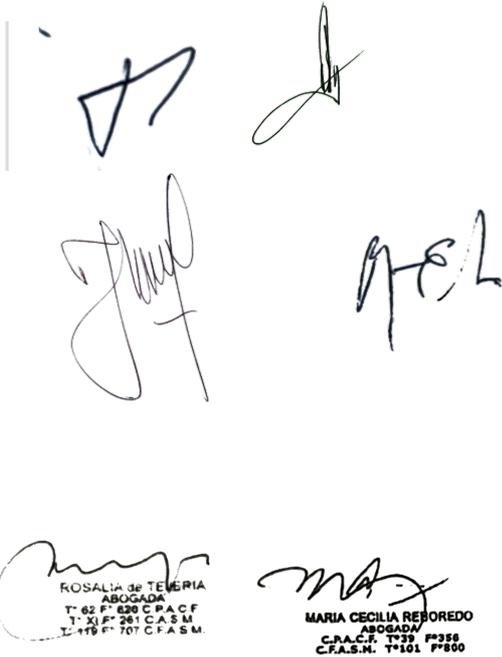
El presente acuerdo que incluye la totalidad de los ítems salariales, tendrá una vigencia de doce meses, con vencimiento el 31/05/25, período durante el cual las partes se comprometen a mantener armoniosas relaciones laborales, dentro de un marco de paz social, ratificando su plena predisposición al dialogo como vía de auto composición de conflictos o diferendos que puedan plantearse, comprometiéndose a agotar dicha instancia por la vía administrativa del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.-

## **PAZ SOCIAL**

Las partes se comprometen a desenvolverse en el pleno marco de la Buena Fe, entendiendo que debe evitarse cualquier suceso que pueda alterar la paz laboral y social, y se comprometen a la autocomposición del conflicto o en su defecto, comunicar anticipadamente a la autoridad de aplicación cualquier

dificultad que surja conforme lo indica la ley 14.786.

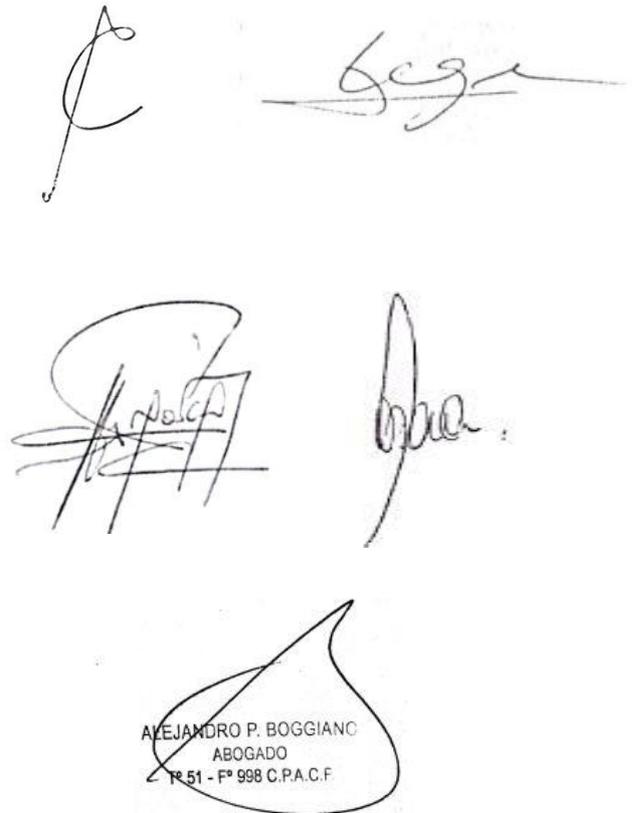
**PARTE GREMIAL**



ROSALIA de TEJERIA  
ABOGADA  
T° 62 F° 520 C.P.A.C.F.  
T° XI F° 261 C.A.S.M.  
T° 119 F° 707 C.F.A.S.M.

MARIA CECILIA REBORADO  
ABOGADA  
C.P.A.C.F. T°39 F°358  
C.F.A.S.M. T°101 F°800

**PARTE EMPRESARIA**



ALEJANDRO P. BOGGIARO  
ABOGADO  
T° 51 - F° 998 C.P.A.C.F.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Documentación Complementaria**

**Número:**

**Referencia:** Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.07.10 10:24:03 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.07.10 10:24:04 -03:00